

8.324

FUNCION LEGISLATIVA  
LA RIOJA

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

**ARTÍCULO 1°.-** Realícese en el ámbito de la provincia de La Rioja, el "Censo Provincial de ex presos políticos", a los fines de conocer en forma certera la situación integral de cada uno de ellos y proveer los instrumentos necesarios para la reparación social, ante las graves violaciones de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales.-

**ARTÍCULO 2°.-** El mismo será realizado por el Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos a través de la Secretaría de Derechos Humanos y será de carácter voluntario.-

**ARTÍCULO 3°.-** Serán registrados todos aquellos ciudadanos que así lo acuerden y que hayan sufrido detenciones ilegales en gobiernos de facto en centros de detención de la provincia o en otros puntos del país.-

**ARTÍCULO 4°.-** Deberán registrarse datos personales, fecha y lugar de detención, situación socio - laboral, de salud y otros considerados de interés, a los fines estadísticos y censales.-

**ARTÍCULO 5°.-** Las planillas para el relevamiento, serán confeccionadas por el organismo a cargo del censo y deberán llevar en su parte superior, escudo provincial, sigla del gobierno provincial y la frase, "Censo Provincial de ex Presos Políticos de La Rioja", y el número de la Ley de su creación.-

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en Ulapes, departamento General San Martín La Rioja, 123° Período Legislativo, a tres días del mes de julio del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado JORGE RAÚL MACHICOTE.-

**L E Y N° 8.324.-**

**FIRMADO:**

**PROF. MIRTHA MARÍA TERESITA LUNA - PRESIDENTA CÁMARA DE DIPUTADOS**

**JORGE ENRIQUE VILLACORTA - PROSECRETARIO LEGISLATIVO  
A CARGO DE LA SECRETARÍA LEGISLATIVA**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE ENRIQUE VILLACORTA  
PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO  
A/C. SECRETARIA LEGISLATIVA

"2008" - "Año Provincial - Defensa de la Vida, Prevención y Lucha Contra las Adicciones", Ley N° 8.257